



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 167-2024-MDP/LC

Pichari, 22 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO;

En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2024, Opinión Legal N° 1156-2024-MDP-OAJ/EPC de fecha 21 de octubre de 2024, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe Técnico N° 038-2024-MDP-OAF-ULP-OCP/SRC-R de fecha 21 de octubre de 2024, del Responsable de Control Patrimonio, Informe N° 002-2024-MDP-GEDS-DDECyD/JMSM-J de fecha 04 de septiembre de 2024, de la División de Desarrollo Educativo Cultural y Deporte, Informe N° 2897-2024-MDP/GEyDS/WLS-G de fecha 22 de julio de 2024, del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Acuerdo de Concejo N° 103-2023-MDP/LC de fecha 18 de octubre de 2023, Acuerdo de Concejo N° 90-2023-MDP/LC del 29 de agosto de 2023, Acuerdo de Concejo N° 177-2022-MDP/LC del 14 de septiembre de 2022, Acuerdo de Concejo N° 106-2020-MDP/LC de fecha 30 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, establece que: Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, concordante con lo señalado en el Artículo 41° de la citada Ley, que establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES, en su Artículo 155° menciona sobre la extinción de la afectación en uso en el numeral 155.1 refiere que la afectación en uso se extingue por: (...) 4. Renuncia a la afectación;

Que, que en el numeral 155.2 del mismo cuerpo legal, menciona que en todos los casos, la entidad que otorgó la afectación en uso expide una resolución que declare expresamente la extinción, la cual constituye título suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, (...); así mismo en el Artículo 156° Efectos de la extinción en el numeral 156.1 refiere que extinguida la afectación en uso, la entidad propietaria del predio o el Estado, a través de la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, reasume su administración, con excepción de la causal de consolidación del dominio;

Que, el artículo 11 y 12 de la DIRECTIVA N°0002-2021-EF/54.01, aprobada con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0009-2021-EF/54.01, Directiva Que Regula Los Actos De Adquisición Y Disposición Final De Bienes Inmuebles, en el Artículo 18° Causales de extinción de la afectación en uso Se extingue la afectación en uso por los siguientes supuestos: (...) b) Renuncia a la afectación en uso: Declaración unilateral del afectatario por cuyo mérito devuelve la administración total o parcial del bien inmueble a la DGA o a la entidad pública titular, según corresponda. La





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

renuncia debe ser efectuada por escrito;

Que, en el Artículo 19° de la DIRECTIVA N°0002-2021-EF/54.01, menciona sobre la extinción de la afectación en uso, en el numeral 19.3 Tratándose de la causal de extinción de afectación en uso por renuncia, la máxima autoridad administrativa de la entidad pública afectataria o quien esta delegue comunica dicha renuncia a la entidad pública titular del bien inmueble o la DGA, según corresponda, y en el numeral 19.4 menciona que la máxima autoridad administrativa de la entidad pública, o a quien ésta haya delegado, mediante resolución extingue la afectación en uso del bien inmueble. Cuando el bien inmueble es de titularidad del Estado, la DGA emite la resolución correspondiente;

Que, con ACTA DE COMPROMISO del 10 de octubre de 2023 , que suscriben entre el Director del Instituto superior Pedagógico de Quillabamba y su equipo técnico y estudiantes del Instituto Pedagógico de Quillabamba filial Pichari, y el alcalde de la Municipalidad distrital de Pichari, acuerdan lo siguiente: Hecho el análisis de los documentos actuados para el proceso de licenciamiento del Instituto Superior Pedagógico Filial Pichari y del Instituto Superior Tecnológico de Pichari en proceso de creación, la Municipalidad Distrital de Pichari en su calidad de afectatario de un área de 24 000,00 m2 ubicado en el Lote 01 Manzana T4 Sector Mariscal Cáceres, Centro Poblado Pichari, distrito de Pichari, provincia La Convención y departamento de Cusco e inscrito en la Partida Electrónica N° P11173302 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ayacucho, en donde funcionan el Instituto de Educación Superior Pedagógico Quillabamba - Filial Pichari (IESPP Quillabamba) y el Instituto de Educación Superior Público Pichari - VRAEM que se detalla las medidas, Área total, Cuenta con un área de 24 000,00 m2, y se encuentra encerrado con los siguientes linderos y medidas perimétricas, Frente: colinda con la Av. Aviación, con 120.00 metros, Derecha: colinda con el Jirón José Carlos Mariátegui, con 200.00 metros, Izquierda: colinda con la Av. Andrés Avelino Cáceres, con 200.00 metros, Fondo: colinda con la Av. Los Vencedores. Con 120.00 metros. En tal sentido con el Acuerdo Municipal N° 177 -2022 asigno áreas a las citadas instituciones educativas según el siguiente detalle:

IESP Quillabamba:	IESP Pichari:
<p>Área: 9240,00 m2</p> <ul style="list-style-type: none"> - Frente: colinda con la Av. Aviación, con 120.00 metros. - Derecha: colinda con el Jirón José Carlos Mariátegui, con 77.00 metros. - Izquierda: colinda con la Av. Andrés Avelino Cáceres, con 77.00 metros. - Fondo: colinda con el IEST Pichari, con 120.00 metros. 	<p>Área: 14 760,00 m2</p> <ul style="list-style-type: none"> - Frente: colinda con el IESP Quillabamba, con 120.00 metros. - Derecha: colinda con el Jirón José Carlos Mariátegui, con 123.00 metros. -Izquierda: colinda con la Av. Andrés Avelino Cáceres, con 123.00 metros. -Fondo: colinda con la Av. Los Vencedores, con 120.00 metros.

Así, mismo se tiene copia de la Resolución Directoral Regional N°102-200-AYAC-DRA/PE, de fecha 10 de mayo del 2000, emitido por el Consejo Transitorio de Administración Regional de Ayacucho-Dirección Regional Agraria, cuyo artículo 1° Transferir en propiedad parte del predio rustico "OMAYA" en una extensión superficial de 173.6300 Has, área que ocupa el Centro Poblado de Pichari en favor del Concejo Distrital de Pichari, ubicado en el distrito del mismo nombre, provincia de La Convención, departamento de Cusco, en ese entender se tendría que la entidad Municipalidad Distrital de Pichari es posesionaria del mencionado predio y como tal puede disponer





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para la entidad solicitante que de acuerdo a su propuesta de Acta de acuerdos le dan la condición de afactatario.

Que, el Acuerdo de concejo N° 103-2023-MDP/LC de fecha 18 octubre de 2024, aprobó la transferencia de terreno VÍA AFECTACIÓN EN USO a favor del MINEDU, terreno que se encuentra con la ficha registral N°P11173302 con una extensión de 24,000 m2;

Que, con Informe N° 2897-2024-MDP/GEyDS/WLS-G, de fecha 22 de julio de 2024, el Gerente de Educación y Desarrollo Social, solicita modificación de acuerdo de concejo municipal N° 103-2023-MDP/LC, en el cual debe decir "Aprobar la extinción de afectación en uso por causal de renuncia, del Predio ubicado en el Centro Poblado Pichari Mz T4 lote 01, de acuerdo a la partida electrónica N° P11173302, con área total de 24,000.00 m2;

Que, con Informe N° 002-2024-MDP-GEDS-DDECyD/JMSM-J de fecha 04 de septiembre de 2024, la División de Desarrollo Educativo Cultura y Deporte, remite la solicitud de modificación de acuerdo de concejo municipal N° 103-2023-MDP/LC, así mismo menciona que se pronuncie la Oficina de Control patrimonial;

Que, con Informe Técnico N° 038-2024-MDP-OAF-ULYP-OCP/SRC-R de fecha 21 de octubre de 2024, el Responsable de Control Patrimonio, menciona que si bien es cierto que, en la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01. La afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público, ESTA DETERMINACIÓN lo efectúa única y exclusivamente el TITULAR DE PROPIEDAD, en este caso la DGA. por ser propietario titular el ESTADO PERUANO, mas no la Entidad afectataria. Por lo que el ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2020-MDP/LC, ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2020-MDP/LC y, ACUERDO DE CONCEJO N° 0103-2023- MDP/LC, no tienen sustento valedero para su aprobación, lo que deslegitima su consentimiento. El otorgamiento del TITULO DE AFECTACIÓN EN USO a favor de la Municipalidad Distrital de Pichari, el 15 de mayo del 2019, hasta la fecha, la Entidad no ha efectuado intervención alguna como introducir mejoras o generar Proyecto de Inversión destinado al desarrollo específico de sus funciones, por el contrario, existiendo decisión del MINEDU en ejecutar proyecto en favor del Sector Educación, por lo que recomienda que la entidad debería acogerse al Artículo 18° inciso b. de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 - Causales de extinción de la afectación en uso;

Que, con Opinión Legal N° 1156-2024-MDP-GM-OAJ/EPC de fecha 21 de octubre de 2024 del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es PROCEDENTE la modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo N°0103-2023-MDP/LC, de fecha 18 de octubre del 2023; en el siguiente sentido:

DICE:

Artículo Primero.- APROBAR la transferencia de terreno VÍA AFECTACION EN USO a favor del MINEDU, terreno que se encuentra con la ficha registral N°.P11173302, con una extensión de 24,000 m2.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.-APROBAR la extinción de afectación en uso del bien inmueble signado como el Lote N° 01 de la Manzana "T4", Sector Mariscal Cáceres, ubicado en el Distrito de Pichari; por la causal de Renuncia; bien inmueble que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P11173302; de una extensión superficial de 24,000 m2.; con los linderos y medidas perimétricas señaladas en el citado Informe N° 2897-2024-MDP/GEDSWLS-G, emitido por el Gerente de Educación y Desarrollo Social;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 22 de octubre de 2024, se trató en la Agenda: propuesta de modificación de acuerdo de concejo municipal N° 103-2023-MDP/LC, en el cual debe mencionar la extinción de afectación en uso del bien inmueble signado como el Lote N° 01 de la Manzana "T4", Sector Mariscal Cáceres, ubicado en el Distrito de Pichari, en atención al Informe N° 2897-2024-MDP/GEyDS/WLS-G;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la modificación del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 103-2023-MDP/LC de fecha 18 de octubre de 2023, conforme al siguiente detalle:

DEBE DECIR

APROBAR, la extinción de afectación en uso del bien inmueble signado como el Lote N° 01 de la Manzana "T4", Sector Mariscal Cáceres, ubicado en el Distrito de Pichari, por la causal de Renuncia, bien inmueble que se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P11173302, con una extensión superficial de 24,000 m², conforme al siguiente detalle:

LÍMITES Y ÁREAS DEL LOTE Mz "T4" LOTE N° 01

PROPIETARIO TITULAR : ESTADO PERUANO

BENEFICIARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LINDEROS:	MEDIDA	COLINDANCIA
Frente	120.00 ml.	Con la Av. Aviación
Derecha	200.00 ml.	Con la Av. Andrés Avelino Cáceres
Izquierda	200.00 ml.	Con el Jr. José Carlos Mariátegui
Fondo	120.00 ml.	Con la Av. Los Vencedores

ÁREA TOTAL : 24,000.00 m²

PERÍMETRO: 640.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial, adoptar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- **HACER**, de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a las dependencias de la Municipalidad Distrital de Pichari y al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de Quillabamba.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
GM
GEyDS
Patrimonio
OAF
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Abg. Francisco Llalahuí Quispe
SECRETARIO GENERAL